

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y a cargo de la parte demandada **AGROGANADERA LATINOAMERICANA S.A.S.:**

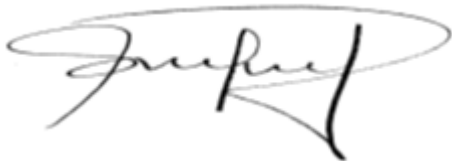
PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho **\$ 25.000.000**

TOTAL COSTAS **\$ 25.000.000**

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS

Medellín, 5 de abril de dos mil veinticuatro (2024)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día cinco de marzo 2024 se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución y, en consecuencia, se condenó en costas a la sociedad demandada en favor de la parte demandante; providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coltefinanciera S.A Compañía de Financiamiento
Demandado:	Agroganadera Latinoamericana S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00166-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 270dd73356e20e56964e75bfdb51c65e9a317ff862490c4c46590227ffd7f124
Documento generado en 08/04/2024 03:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>